

PROTOCOLO TRANSPORTE ESCOLAR IES CRÉMOR

El presente protocolo tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las normas de convivencia del servicio de transporte escolar del **IES Crémor**, con el fin de garantizar la seguridad del alumnado, el correcto desarrollo del servicio y una convivencia adecuada durante los desplazamientos. Este protocolo será de obligado cumplimiento para todo el alumnado usuario del transporte escolar, así como para las familias y el personal implicado, y forma parte de las normas de organización y funcionamiento del centro.

A) La prestación del servicio de transporte escolar se ajustará a lo dispuesto en la **normativa** vigente y, en particular, al **Real Decreto 443/2001, de 27 de abril**, la **Resolución de la Dirección General de Centros Docentes** por la que se regula la organización y el funcionamiento del servicio de transporte escolar colectivo y el **Decreto 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell**, de convivencia.

B) El transporte escolar se considera una prolongación del centro educativo. En consecuencia, el alumnado usuario del servicio deberá cumplir las **normas de convivencia del centro y atender en todo momento las indicaciones** del conductor o conductora y del monitor o monitora, en su caso.

De manera específica, se establecen las siguientes **normas**:

- Llegar siempre a la parada con tiempo suficiente para evitar hacer esperar al autobús y cumplir las instrucciones que reciban para el caso excepcional de que el autobús no llegue a su hora a la parada.
- Cuando el autobús se acerque, esperar a que el vehículo se pare, la puerta se abra y el conductor/a o monitor/a indique que se puede entrar.
- El alumnado deberá identificarse al monitor/a del autobús antes de entrar.
- El alumnado atenderá siempre a las normas de seguridad que figuren en los autobuses, así como a las indicaciones que les marquen los conductores y acompañantes, en su caso.
- Evitarán comportamientos contrarios a las normas, molestar al conductor/a, al monitor/a o a otros compañeros/as y poner en peligro, en consecuencia, al resto de compañeros/as.
- Durante el viaje está totalmente prohibido manipular elementos del autobús. Cada alumno/a es responsable del uso correcto de su asiento.
- Está totalmente prohibido comer, beber o fumar dentro del autobús.
- Durante el trayecto del transporte escolar queda totalmente prohibido el uso de dispositivos móviles



El incumplimiento de estas normas tendrá la misma consideración que si se produjera en el recinto escolar; por tanto, podrá aplicarse lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro y en la normativa sobre convivencia, **pudiendo conllevar la suspensión temporal del servicio de transporte.**

Asimismo, el alumnado que, de forma individual o colectiva, cause daños en el vehículo, ya sea de manera intencionada o por negligencia, podrá ser obligado a reparar el daño causado o a asumir el coste económico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del centro y en la normativa vigente en materia de convivencia. Estas actuaciones se enmarcan en lo establecido en el Decreto 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de la convivencia en el sistema educativo de la Comunidad Valenciana, en lo relativo a las medidas educativas y de reparación del daño derivadas de conductas contrarias a la convivencia, así como en el artículo 1903 del Código Civil, que atribuye a los padres, madres o representantes legales la responsabilidad civil por los daños causados por los menores a su cargo.

C) El **conductor/a y monitor/a** del autobús debe mantener un **trato correcto, respetuoso y adecuado** con el alumnado.

D) De conformidad con el Reglamento General de Circulación, el conductor/a del autobús deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor/a como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía.

E) **La utilización del transporte escolar debe realizarse de forma regular y no ocasional** por lo que, si fuera preciso, podría conllevar la anulación del transporte.

F) **Los padres/tutores son responsables de la seguridad en el traslado de sus hijos desde el domicilio familiar hasta el lugar de la parada y en el tiempo de espera hasta la llegada del vehículo, y viceversa.**

G) En aquellas situaciones puntuales en las que el alumnado no vaya a hacer uso del servicio de transporte escolar, las familias deberán comunicarlo con carácter previo



IES CRÉMOR

(Castelló de la Plana)
12008521@edu.gva.es
Camí Cuadra del Borriolenc s/n -
Avinguda Palmeral
Tlf. 964379340



al centro educativo, mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: 12008521@edu.gva.es

G) **Una vez el alumnado abandona el recinto del centro educativo, el centro no se hace responsable que el alumno o alumna acceda al autobús escolar**, siendo esta responsabilidad del propio alumnado.

El servicio de transporte escolar funciona con horarios rígidos, por lo cual **corresponde al profesorado garantizar la puntual finalización de la jornada lectiva, con el objetivo de evitar que el alumnado pierda el transporte por retrasos en la organización de las actividades del centro.**

H) Con el fin de facilitar la comunicación de incidencias, retrasos u otras informaciones relevantes relacionadas con el servicio de transporte escolar, el centro ha habilitado un **canal informativo de Telegram**. El acceso a dicho canal se puede hacer a través del enlace disponible en la página web del centro. Este canal tendrá un carácter exclusivamente informativo y no sustituirá los canales oficiales de comunicación con el centro.